

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez para que se sirva ordenar lo que estime conducente en torno al memorial que antecede, dentro del cual el vocero judicial de la parte demandada solicita el acceso a las providencias proferidas dentro del presente asunto por cuanto las mismas no se pueden visualizar en los estados electrónicos.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 25 de febrero de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

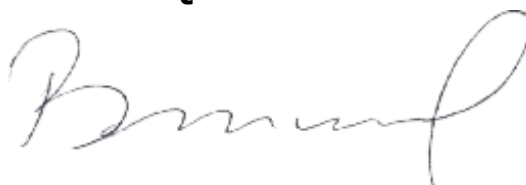
Auto de sustanciación No. 145

Rad. Juzgado: 2019-00272-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por el señor **ALBERTO RAFAEL BUSTAMANTE FERNANDEZ** en contra de la **CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA**, ha de decirse que si bien es cierto se libró mandamiento de pago en contra de la **CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA** indicándose para el efecto que la notificación de la orden de pago a la parte demandada se haría por anotación en el estado, por haberse presentado dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior (Art. 306 del CGP), este enteramiento a la parte ejecutada se realizará conforme a tal disposición, pero una vez se hayan perfeccionado las medidas cautelares decretadas en la misma providencia que ordenó librar orden de pago.

Lo anterior, a efectos de garantizar el derecho de reserva que sobre tales medidas tiene la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 022 Hoy 05 de marzo de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria